

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN
Actividad del POI:	GO-EMRDR-AG-09: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE. GO-EMRDR-ALC-10: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE COLECTORES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO.
Actividad específica costos ABC:	<ul style="list-style-type: none"> - 90166401: GDA-P-402.01: Elaborar programa o plan para el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo en las redes primarias de distribución con sus válvulas de control, reductoras de presión e hidrantes de agua potable que administra la Empresa EMUSAP S.A - 90166401: GDI-P-301.04: Elaborar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo y Correctivo del sistema de distribución de agua potable: línea de distribución primaria, secundaria y conexiones, aducción, impulsión, válvulas de control, válvulas de purga, grifos contra incendio, cámaras rompe presión, estaciones de bombeo, electrobombas, tableros de control, sistema de media tensión, transformix, equipos, vehículos. - 90166410: GDA-P-502.01: Elaborar programa o plan para el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo en las redes secundarias de distribución con sus válvulas de control, reductoras de presión e hidrantes de agua potable que administra la Empresa EMUSAP S.A - 90166410: GDI-P-301.04: Elaborar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo y Correctivo del sistema de distribución de agua potable: línea de distribución primaria, secundaria y conexiones, aducción, impulsión, válvulas de control, válvulas de purga, grifos contra incendio, cámaras rompe presión, estaciones de bombeo, electrobombas, tableros de control, sistema de media tensión, transformix, equipos, vehículos. - 90166412: GDI-P-301.01: Efectuar las acciones para formular, modificar y aprobar, los documentos técnicos de control de procesos de la producción del agua potable; mantenimiento de las unidades, componentes hidráulicos y electromecánicos del tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades; mantenimiento de las unidades de desinfección; limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento; purga de redes de distribución de agua potable; mantenimiento de macromedidores; así como, el Programa de Adecuación Sanitaria, entre otros, de acuerdo al marco normativo vigente - 90166416: GDA-P-101.01: Elaborar el programa, plan o estrategia para que la infraestructura, equipos de bombeo, tableros eléctricos, válvulas de control, sistema de media tensión, cerco perimétrico, accesorios de PVC entre otros, de las estaciones de bombeo funcionen en forma adecuada y continua; asegurando la calidad y el volumen de agua potable suministrada, entre otros. - 90166416: GDI-P-301.01: Efectuar las acciones para formular, modificar y aprobar, los documentos técnicos de control de procesos de la producción del agua potable; mantenimiento de las unidades, componentes hidráulicos y electromecánicos del tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades; mantenimiento de las unidades de desinfección; limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento; purga de redes de distribución de agua potable; mantenimiento de macromedidores; así como, el Programa de Adecuación Sanitaria, entre otros, de acuerdo al marco normativo vigente. - 90166303: GDI-P-301.01: Efectuar las acciones para formular, modificar y aprobar, los documentos técnicos de control de procesos de la producción del agua potable; mantenimiento de las unidades, componentes hidráulicos y electromecánicos del tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades; mantenimiento de las unidades de desinfección; limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento; purga de redes de distribución de agua potable; mantenimiento de macromedidores; así como, el Programa de Adecuación Sanitaria, entre otros, de acuerdo al marco normativo vigente
Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS- RDR
Denominación de la Contratación:	Adquisición de batería y neumáticos para unidades vehiculares de EMUSAP SA.



I. FINALIDAD PÚBLICA

Con el presente requerimiento se busca la adquisición de baterías y neumáticos para la unidad vehicular de EMUSAP S.A., con el propósito de garantizar la operatividad del equipo en las labores de mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado. Esta acción permitirá asegurar la continuidad y eficiencia en la atención de emergencias, optimizar los

trabajos operativos en campo y reducir riesgos asociados al uso de equipos en condiciones inadecuadas. De esta manera, se contribuye a fortalecer la capacidad de respuesta de la empresa y a garantizar un servicio de saneamiento confiable y oportuno para la población.

II. ANTECEDENTES

La empresa tiene la responsabilidad de garantizar la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a las diferentes áreas operativas, las cuales son esenciales para la atención oportuna de emergencias, inspecciones y labores de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado. Durante las verificaciones realizadas, se ha evidenciado el deterioro y pérdida de capacidad de carga de la batería de una de las unidades vehiculares y el desgaste de sus neumáticos lo que limita su puesta en marcha y disponibilidad para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tal motivo, la adquisición de una nueva batería resulta necesaria para asegurar el funcionamiento continuo del vehículo, optimizar la eficiencia operativa y garantizar la atención oportuna de los servicios que brinda EMUSAP S.A. a la población.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General:

Adquirir batería y neumáticos para las unidades vehiculares de EMUSAP S.A., con la finalidad de garantizar la operatividad y disponibilidad del vehículo utilizado en las labores de mantenimiento, supervisión y atención de emergencias en los sistemas de agua potable y alcantarillado administrados por la empresa.

3.2. Objetivos Específicos: (de corresponder)

- Asegurar el funcionamiento adecuado del vehículo mediante la reposición de una batería y neumáticos en óptimas condiciones.
- Garantizar la continuidad de las actividades operativas y la atención oportuna de emergencias en campo.
- Reducir el riesgo de interrupciones en los servicios y costos adicionales derivados de fallas por falta de energía eléctrica y neumáticos en la unidad vehicular.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. Descripción de los bienes a contratar

Nº	Vehículo	Placa	Modelo	Marca	Unidad de Medida	Nombre del bien	Cantidad
01	CAMIÓN - VOLQUETE	M7H-702	FUSO	MITSUBISHI	UN	Neumáticos Delanteros	02
						Neumáticos Posteriores	04
02	CAMIÓN	S2C - 921	HFC1040KRN	JACK	Und	Batería	01
						neumáticos delanteros	02
						Delanteros Posteriores	04

4.2. Características técnicas

4.2.1. Batería de CAMIÓN JACK (Adjuntar ficha técnica)

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
CAMIÓN JACK MODELO HFC1040KRN	<ul style="list-style-type: none"> - DESCRIPCIÓN: DISEÑADA PARA APLICACIONES INDUSTRIALES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO, ESTA BATERÍA COMBINA 17 PLACAS REFORZADAS CON UNA ALEACIÓN AVANZADA QUE TOLERA NUMEROSOS CICLOS DE CARGA Y DESCARGA DIARIOS. - CAPACIDAD DE RESERVA (CR): 184 MIN - POLARIDAD: + DERECHA - IZQUIERDA - PLACAS: 17

	<ul style="list-style-type: none"> - TIPO DE CAJA: CAJA GRANDE - TIPO: PROFESIONAL
--	--

4.2.2. NEUMÁTICOS POSTERIORES DE CAMIÓN JACK (ADJUNTAR FICHA TÉCNICA)

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
CAMIÓN JACK MODELO HFC1040KRN	<ul style="list-style-type: none"> - TIPO DE VEHICULO: CAMION/BUS - CONSTRUCCIÓN: RADIAL - DISEÑO: TRACCIÓN / POSTERIOR - MEDIDA: 235/75R17.5 - ARO: 17.5" - ANCHO DE SECCIÓN: 233 mm - PERFIL: 75 - PLIEGUES: 16 - ÍNDICE DE CARGA: 132/129 - ÍNDICE DE VELOCIDAD: M - MÁXIMA PRESIÓN DE INFLADO: 120 PSI - PROFUNDIDAD DE COCADA: 16.00 mm.

4.2.3. NEUMÁTICOS DELANTEROS DE CAMIÓN JACK (ADJUNTAR FICHA TÉCNICA)

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
CAMIÓN JACK MODELO HFC1040KRN	<ul style="list-style-type: none"> - TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN/BUS - CONSTRUCCIÓN: RADIAL - DISEÑO: TRACCIÓN / DELANTERO - MEDIDA: 235/75R17.5 - ARO: 17.5" - ANCHO DE SECCIÓN: 233 mm - PERFIL: 75 - PLIEGUES: 18 - ÍNDICE DE CARGA: 143/141 - ÍNDICE DE VELOCIDAD: J - MÁXIMA PRESIÓN DE INFLADO: 125 PSI - PROFUNDIDAD DE COCADA: 13.50 mm.



4.2.4. NEUMÁTICOS POSTERIORES DE CAMIÓN - VOLQUETE (Adjuntar ficha técnica)

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
CAMIÓN VOLQUETE MODELO MITSUBISHI FUSO	<ul style="list-style-type: none"> - TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN/BUS - CONSTRUCCIÓN: RADIAL - DISEÑO: TRACCIÓN / POSTERIOR - MEDIDA: 235/75R17.5 - ARO: 17.5" - ANCHO DE SECCIÓN: 233 mm - PERFIL: 75 - PLIEGUES: 16 - ÍNDICE DE CARGA: 132/130 - ÍNDICE DE VELOCIDAD: M - MÁXIMA PRESIÓN DE INFLADO: 120 PSI - PROFUNDIDAD DE COCADA: 16.00 mm.

4.2.5. NEUMÁTICOS DELANTEROS DE CAMIÓN - VOLQUETE (Adjuntar ficha técnica)

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
CAMIÓN VOLQUETE MODELO MITSUBISHI FUSO	<ul style="list-style-type: none"> - TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN/BUS - CONSTRUCCIÓN: RADIAL - DISEÑO: TRACCIÓN / DELANTERO - MEDIDA: 235/75R17.5 - ARO: 17.5" - ANCHO DE SECCIÓN: 233 mm - PERFIL: 75 - PLIEGUES: 18 - ÍNDICE DE CARGA: 143/141 - ÍNDICE DE VELOCIDAD: J - MÁXIMA PRESIÓN DE INFLADO: 125 PSI - PROFUNDIDAD DE COCADA: 13.50 mm.

4.3. Condiciones de operación (de corresponder)

No aplica

4.4. Embalaje y rotulado (de corresponder)

4.4.1. Embalaje

No aplica

4.4.2. Rotulado

Nombre o denominación del producto.

Nombre y marca del fabricante.

4.5. Transporte (de corresponder)

El transporte será asumido por el proveedor, quien deberá considerar para su transporte, un vehículo adecuado y acondicionado para proteger la batería y los neumáticos durante el traslado, evitando golpes, vibraciones o exposición a condiciones adversas. Las baterías y los neumáticos deberán ser colocados y asegurados de forma adecuada, utilizando elementos de protección que aseguren su integridad hasta su entrega en el almacén de la entidad.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS (de corresponder)

- Reglamento Nacional de Vehículos – DS N° 058-2003-MTC y modificatorias.
- NTP 300.001:2012 NEUMÁTICOS Definiciones y clasificaciones. 3ª Edición
- NTP 300.003:2012 Neumáticos tipo IV para camiones y buses. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición.

VI. SEGUROS (de corresponder)

No aplica

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (de corresponder)

No aplica

VIII. GARANTÍA COMERCIAL

- Alcance de la garantía: CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD por cualquier defecto de fabricación, fallas de funcionamiento o vicios ocultos en los neumáticos entregados, aun cuando no sean evidentes al momento de la recepción y conformidad. Esta garantía cubre la inutilización parcial o total de los bienes debido a defectos no atribuibles al uso indebido por parte de LA ENTIDAD.
- Condiciones de la garantía: El CONTRATISTA deberá reemplazar sin costo adicional cualquier válvula defectuosa dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de la notificación formal. LA ENTIDAD podrá retener el pago correspondiente al lote afectado hasta que se subsane la observación. El transporte de reemplazo será asumido en su



<p>totalidad por el CONTRATISTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Período de garantía: Por el periodo de doce (12) meses. • Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien. 	
IX.	MUESTRAS (de corresponder)
No aplica	
X.	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (de corresponder)
No aplica	
XI.	PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)
No aplica	
11.1.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo
No aplica	
11.2.	Soporte técnico
No aplica	
11.3.	Capacitación y/o entrenamiento
No aplica	
11.4.	Otras prestaciones accesorias
No aplica	
XII.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
12.1.	Lugar: La entrega del producto será en los almacenes de la ENTIDAD en la PTAP "El Prado" salida a Levanto del distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas.
12.2.	Plazo: El plazo de entrega es de (15) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato u orden de compra.
XIII.	REQUISITOS Y/O RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA (De corresponder)
13.1.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A)	CAPACIDAD LEGAL
<u>Requisitos:</u>	
No aplica	
B)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<u>Requisitos:</u>	
No aplica	
<u>Acreditación:</u>	
No aplica	
13.2.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS
C)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
i.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
<u>Requisitos:</u>	
No aplica	
<u>Acreditación:</u>	
No aplica	
XIV.	SISTEMA DE ENTREGA (De corresponder)



No aplica	
XV. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	<p>La recepción será realizada por el área de almacén.</p> <p>El área que brindará la conformidad de los materiales será el Supervisor de mantenimiento de redes de distribución y recolección, en el plazo máximo de SIETE (7) días calendario computados desde el día siguiente de recepcionado los bienes por el área de almacén.</p> <p>De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario para el cambio de los bienes.</p>
XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de los bienes.</p> <p>La documentación por presentar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago • Copia de contrato u orden de compra. <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p>
XVII. MODALIDAD DE PAGO	<p>modalidad de pago es a PRECIOS UNITARIOS.</p>
XVIII. FÓRMULA DE REAJUSTE (de corresponder)	No aplica
XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	<p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p>
XX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (de corresponder)	<p>20.1. Otras obligaciones</p> <p>20.1.1. Otras obligaciones del contratista</p> <p>El contratista es el responsable directo y absoluto de la entrega del bien, debiendo responder por la entrega de los bienes.</p> <p>20.1.2. Otras obligaciones de la Entidad</p> <p>No aplica</p> <p>20.2. Adelantos</p> <p>No aplica</p> <p>20.3. Subcontratación</p> <p>No aplica</p> <p>20.4. Confidencialidad</p> <p>Toda información a la que tenga acceso el CONTRATISTA es estrictamente confidencial, comprometiéndose a mantener las reservas del caso y nos transmitirá a ninguna persona (natural y jurídica), sin autorización expresa y por escrito de la entidad. Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esté se entenderá como un incumplimiento contractual que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato.</p>
XXI. PENALIDADES POR MORA	



Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$
F x plazo en días

Para bienes: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

XXII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XXIII. GARANTÍAS (De corresponder)

No aplica

Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesoria. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

XXIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del



presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante el arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

Listado de Centros de arbitraje

Centro de arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú – del Colegio de Ingenieros con sede en Chachapoyas.

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Amazonas – de la cámara de comercio con sede en Chachapoyas.

XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

MATRIZ DE RIESGOS	
ADQUISICIÓN DE BATERÍA Y NEUMÁTICOS PARA UNIDADES VEHICULARES DE EMUSAP SA.	

N°	INFORMACIÓN DEL RIESGO				PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
	Possible resultado	Síntoma	Prioridad del Riesgo	Estrategia seleccionada	Riesgo asignado a	



	Descripción del riesgo	(Entonces)		Probabilidad (A/M/B)	Impacto (A/M/B)	Prioridad (1-9)	Mitigar el riesgo	Evitar riesgo	Aceptar riesgo	Acciones por realizar	Entidad	Contratista
1	Recepción de batería y neumáticos con especificación incorrecta	Rechazo del producto, retraso en las actividades.	Especificaciones no coinciden con lo solicitado	Alta	Alta	1	x			- Supervisión técnica al momento de la recepción y verificación contra ficha técnica.	X	
2	Daños a la batería y/o a los neumáticos durante el transporte	Pérdida de material y posibles retrasos	Deformaciones, cortes, protuberancias o desgaste.	Media	Alta	2	x			Solicitar transporte adecuado.		X
3	Retraso en entrega por parte del proveedor	No arribo del lote en el plazo previsto	Demora en las actividades.	Alta	Media	3	x			Establecer cronograma con penalidades por incumplimiento		X
4	Falta de disponibilidad del modelo requerido en el mercado	Compra de modelos no compatibles o necesidad de reformular especificaciones	Stock insuficiente o inexistente	Media	Media	4	x			- Verificar disponibilidad de stock y alternativa equivalente previa a la convocatoria.		X

Probabilidad ↑	A	4	2	1
	M	7	5	3
	B	9	8	6
		B	M	A
		Impacto →		

XXVIII. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (De corresponder)
Requisitos:


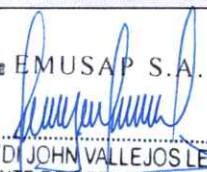

- A) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- B) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%



- C) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

SOLICITADO POR:	APROBADO POR:
<p> EMUSAP S.A. ----- ING. JOWISON CAMPOS SALAZAR CIP N° 371659 Supervisor de Mant. de Redes de Distribución y Recolección</p>	<p> EMUSAP S.A.  ----- ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA GERENTE DE OPERACIONES</p>